



Resolución: RPA005/2023

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM002/2023

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. [REDACTED] en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Colmenarejo.

Materia: Información en materia económica (retribuciones); información económico-financiera (ingresos y gastos; fiscalización externa; economía y presupuestos; modificaciones de crédito; deuda pública e informes de intervención); información de los contratos (licitaciones); información de las ayudas y subvenciones (subvenciones); información sobre los servicios y procedimientos; información en materia de ordenación del territorio (urbanismo y planeamiento e infraestructuras); información relativa a altos cargos y personal directivo (biografía); información institucional (agenda).

Sentido de la resolución: Estimación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada 10 de enero de 2023 es recibido en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, escrito de reclamación al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Colmenarejo de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. La reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid contra el Ayuntamiento de Colmenarejo se basa en los siguientes hechos:



“El portal de sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenarejo, adolece entre otros de los siguientes incumplimientos de la Ley de Transparencia:

Economía y Presupuestos, últimas cuentas cargadas de 2016, en las modificaciones de crédito los link dirigen a una pantalla que pone "página no disponible", Ingresos y Gastos, todo "en construcción" es decir sin nada cargado, en los Informes de lucha contra la morosidad los link dirigen a una pantalla que pone "página no disponible".

En contratación, lo más moderno corresponde a 2018 y el resto de apartados están "en construcción".

En Deuda pública, lo más moderno corresponde a 2016 y los link de "periodo medio de pago" dirigen a una pantalla que pone "página no disponible".

En Informes de Intervención los link dirigen a una pantalla que pone "página no disponible".

En subvenciones no hay datos y en Fiscalización externa, el último apunte corresponde a 2013 que tiene un link dirige a una pantalla que pone "página no disponible".

Servicios y Procedimientos, no tiene nada cargado. En licitaciones, igual. En infraestructuras los link dirigen a una pantalla que pone "página no disponible".

Ni siquiera están publicando en la página de cargos electos (biografía, sueldos y agenda). Urbanismo, planeamiento, nada cargado

Se justifican con un banner que cita que la información no disponible está publicada en la web municipal lo que además de no ser totalmente veraz, no cumple con la L 19 2013.”.



Asimismo, el interesado también señala en el formulario para la presentación de reclamaciones ante este Consejo que la fecha o periodo de la actuación denunciada o de la reclamación es “desde 2020 hasta la actualidad” y que “es un hecho notorio y público”, facilitando la dirección del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo: “<http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/>”.

Por otra parte, el reclamante, previamente a presentar su reclamación ante este Consejo, presentó en fecha 30 de diciembre de 2022 a través del Registro General de la Comunidad de Madrid, un formulario de reclamación dirigido al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, señalando lo siguiente:

“Que el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo no dispone, en la mayoría de las páginas, de documentación posterior a 2018. Incluso en los “Informes de intervención” si bien se indica una fecha posterior, el link no conduce a ningún sitio. La relación de proveedores es de 2015, Urbanismo está “en construcción”, etc.”.

Y solicitaba que:

“Se traslade esta información al Consejo de Transparencia y Participación y al amparo del art.86 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se inicie el expediente para ordenar al Ayuntamiento a cumplir con el deber de información a los vecinos”.

TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Colmenarejo en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.



CUARTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las últimas comprobaciones en fecha 11 de septiembre de 2023, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento del presente documento. Se procedió como indicamos a continuación:

- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Colmenarejo (<http://www.ayto-colmenarejo.com/>) en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Colmenarejo (<http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/>).
- 3- Se realizaron capturas de pantalla, con última fecha de comprobación 11 de septiembre de 2023, con el objetivo de dejar constancia de la información disponible en dicha fecha en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Colmenarejo.

QUINTO. Con fecha 22 de septiembre de 2023, fue remitido al Ayuntamiento de Colmenarejo el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa como trámite previo a dictar resolución definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Colmenarejo un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.



El día 10 de octubre se recibió en este Consejo escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Colmenarejo, en el que se expone lo siguiente:

“En relación con el escrito cuya referencia se cita más arriba, desde la Concejalía de Transparencia del Ayto. de Colmenarejo queremos hacerles llegar las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que entre los objetivos del nuevo equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Colmenarejo se encuentra realizar todas las adaptaciones necesarias para que el portal de Transparencia de Colmenarejo cumpla con todos los requisitos legales que establecen tanto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) como de la Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM), estando actualmente en curso varias de esas actuaciones.

SEGUNDO. Que, si bien el escrito del denunciante es conforme a la realidad en muchos de los apartados expuestos, resulta inexacto en otros, y que, como consecuencia de las adaptaciones en curso, algunas de las anomalías expuestas han decaído.

TERCERO. Que desde hace muchos años, el Ayto. de Colmenarejo dispone de una página web informativa “<https://www.ayto-colmenarejo.com/>” en la que se ha ido “colgando” información susceptible de ser publicada en cumplimiento de las leyes de transparencia. Posteriormente, se habilitó el Portal de Transparencia de Colmenarejo <http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/>”.

Que, si bien es cierto que cuando el denunciante interpuso su demanda, en la página del Portal de Transparencia se limitaba a incluir un texto indicando que “La información que no aparezca en las distintas áreas de este Portal, está disponible en la Web Municipal”, en la actualidad se ha enlazando cada capítulo del portal de transparencia con el exacto apartado de la página web, cuando sucede que el contenido buscado se encuentra ya publicado en la página web. A modo de ejemplo citamos la página del portal “Presupuestos por años”



(http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=454) que incluye el enlace a la página web “Hacienda Local” (https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=1043) en la que aparecen de manera clara y precisa la información de los presupuestos aprobados hasta la fecha.

CUARTO. Que por lo que respecta al contenido concreto de la reclamación, el estado verificable del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo es como sigue:

- *Economía y Presupuestos. El capítulo Presupuestos ofrece, en el apartado Presupuesto General, acceso a la página Presupuestos por Años dentro de la cual se dispone del enlace a la página web del Ayuntamiento con todos los presupuestos municipales aprobados desde 2010.*
- *El capítulo Modificaciones de Crédito se divide en Aprobadas por el Pleno y Aprobadas por Decreto de Alcaldía, la información disponible abarca el período Enero de 2017 hasta Noviembre de 2020, estando pendiente de recopilar y publicar el período posterior. En ningún caso los enlaces dirigen a una “página no disponible” como afirma el demandante.*
- *El capítulo de Ingresos y Gastos, al igual que el de Presupuestos, se redirige mediante un enlace a la web municipal con esa información.*
- *Informes de lucha contra la morosidad: están completamente actualizados, no redirigen como dice el denunciante a una “página no disponible”.*
- *Contratación: la información de los contratos es accesible mediante un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentran publicados. Por otro lado, se ha detectado un error del automatismo que publica los contratos menores, por lo que se está recopilando la información relativa a los mismos con objeto de publicar la relación de contratos menores en su sección correspondiente.*



- *Deuda Pública.* Se encuentra disponible la información hasta el año 2018 incluido, estando en período de recopilación de información para actualizar hasta el momento presente. Los informes relativos a período medio de pago están publicados hasta 2019 y no dan lugar a ninguna “página no disponible”.
- *Informes de Intervención:* están disponibles en el portal hasta agosto de 2021. De nuevo, no se produce el mensaje “página no disponible”.
- *Subvenciones.* En este apartado tiene razón el denunciante, no hay datos publicados.
- *Fiscalización externa:* se están recopilando los informes de la cámara de cuentas al objeto de actualizar la información de este capítulo, si bien en ningún caso sucede que se redirija a una “página no disponible”.
- *Servicios y procedimientos:* estos apartados han sido actualizados y ahora presentan enlaces a las correspondientes páginas de la web municipal (https://www.aytocolmenarejo.com/?page_id=205) y de la Sede Electrónica (<https://sede.aytocolmenarejo.org/eAdmin/Sede.do>) así como a la web especializada en incidencias y consultas “Línea Verde” (<http://www.lineaverdecolmenarejo.es/>) y, por lo tanto, ya ofrecen contenido.
- *Licitaciones:* falta actualizar esta sección con los enlaces pertinentes.
- *Infraestructuras:* Sí aparece información precisa sobre las diversas instalaciones que prestan servicio en Colmenarejo, no se produce el error “página no disponible”.
- *Urbanismo y planeamiento:* Falta actualizar con las NNSS de Colmenarejo.
- *Cargos electos:* se redirige a la página web municipal para informar de cargos electos, equipo de Gobierno, organización municipal y salarios y asignaciones, está pendiente incluir datos biográficos y el registro de intereses de actividades y bienes.



QUINTO. Por último, indicar que el actual equipo de Gobierno se está tomando con el máximo interés sus obligaciones en materia de transparencia y que por lo tanto estamos revisando a fondo el Portal, tratando de subsanar de la manera más ágil las deficiencias que se puedan detectar.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se dio traslado al reclamante de la información recibida por parte del Ayuntamiento de Colmenarejo en relación con la reclamación *ut supra* referenciada, concediéndole un plazo máximo de 10 días de audiencia para formular alegaciones en caso de considerarlo conveniente.

En el plazo establecido, el 16 de octubre de 2023, se recibió respuesta por parte del reclamante al escrito de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo. En el mismo, se expone lo siguiente:

“PRIMERO

Agradecer la sinceridad del Concejal firmante al reconocer en su punto segundo que la realidad en muchos de los apartados expuestos es conforme a lo manifestado en mi reclamación, interpuesta en enero de 2023.

SEGUNDO

El establecer indistintamente hipervínculos desde la página web del Ayuntamiento al Portal de Transparencia no deja de ser una manera indirecta (aun no deliberada) de oscurecimiento, contrario a la legislación en vigor sobre Transparencia. Precisamente para este fin se crearon los portales de transparencia, obligatorios en el ámbito municipal desde 2015. Es por lo que en este escrito sólo se hará referencia al Portal de Transparencia y sobre consultas efectuadas a fecha 16 de octubre.

TERCERO

Sin entrar en puntos distintos de los citados en su apartado CUARTO:



- *Economía y Presupuestos, falta el presupuesto de 2018, casualmente, el presupuesto prorrogado y en vigor en la actualidad.*
- *Modificaciones de crédito, es correcto lo citado por el concejal. La información se halla actualizada a 2020, es decir tres años obsoleta.*
- *Ingresos y Gastos, al igual que Presupuestos, es cierto que redirige a la web donde se pueden consultar los ingresos y gastos de hasta 2018 ([Hacienda Local | AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO \(ayto-colmenarejo.com\)](http://Hacienda Local | AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO (ayto-colmenarejo.com))). Solo reiterar que estamos en 2023.*
- *Informes de lucha contra la morosidad, no ha sido posible encontrarlos en el Portal de Transparencia.*
- *Contratación, redirige al Portal de Contratación con la sugerencia de “buscar Colmenarejo en Organización Contratante”, búsqueda que resulta infructuosa. Además, en dicha plataforma no se publican todos los contratos. Reiterar que la finalidad del portal de transparencia es aglutinar y mostrar la información, no redirigir a otras webs.*
- *Deuda pública, como bien indica el concejal, actualizada hasta 2019. Pero si consultamos el apartado Deuda Municipal, la información disponible más moderna corresponde a 2016.*
- *Informes de Intervención, la información más moderna, efectivamente, es de 2021.*
- *Subvenciones, reconoce el concejal la ausencia de información.*
- *Fiscalización externa, De la Cámara de Cuentas, la información corresponde a 2013 y del Tribunal de Cuentas no hay información.*
- *Servicios y procedimientos, la solución no debe ser redirigir a la página web del Ayuntamiento (en servicios ya que en procedimientos no hay*



información disponible) ni apoyarse en un servicio externalizado (Línea Verde) que requiere suscripción aparte.

- *Licitaciones, reconoce el concejal la ausencia de información.*
- *Infraestructuras, la información más moderna se refiere a 2022*

CUARTO

En resumen, este equipo de gobierno se ha limitado a sustituir las páginas que informaban de “Página no disponible” por un hipervínculo a la web del propio ayuntamiento lo que no significa que exista esa información actualizada ni por lo tanto, transparencia. Es encomiable su interés en cumplir la legislación en vigor, con el máximo interés y de la manera más ágil (según citan en su escrito), de este “nuevo” equipo de gobierno que lleva ya más de cuatro meses y medio en el cargo. El relevo se hizo al anterior equipo de gobierno (hay cargos que repiten) tras cuatro meses”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

“Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar



a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

Asimismo, la Disposición Transitoria Única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, que modifica parte del articulado de la LTPCM, mantiene la competencia del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid para resolver las reclamaciones que se presenten ante este órgano hasta que se efectúe el nombramiento del presidente del nuevo Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, nombramiento que a fecha de resolución no se había efectuado.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

Por tanto, el Ayuntamiento de Colmenarejo queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM y, por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.

TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo y Quinto, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Colmenarejo hace referencia a:

- Economía y presupuestos (últimas cuentas cargadas de 2016).
- Modificaciones de crédito (los enlaces dirigen a una “página no disponible”).
- Ingresos y gastos (páginas “en construcción” y sin información disponible).



- Informes de lucha contra la morosidad (los enlaces dirigen a una “página no disponible”).
- Contratación (se encuentra información correspondiente al año 2018 y el resto de los apartados se indica que están “en construcción”).
- Deuda pública (se encuentra información correspondiente a 2016 y los enlaces referentes a periodo medio de pago dirigen a una “página no disponible”).
- Informes de intervención (los enlaces dirigen a una “página no disponible”).
- Subvenciones (no se encuentran datos).
- Fiscalización externa (se encuentra información correspondiente a 2013 y el enlace que aparece en pantalla dirige a una “página no disponible”).
- Servicios y procedimientos (no se encuentra información).
- Licitaciones (no se encuentra información).
- Infraestructuras (los enlaces dirigen a una “página no disponible”).
- Urbanismo y planeamiento (no se encuentra información).
- Cargos electos: biografía, sueldos, agenda (no se encuentra información).
- Relación de proveedores (se encuentra información correspondiente a 2015).

En este sentido, los contenidos referidos en el escrito presentado por la interesada forman parte de las obligaciones de publicidad activa incluidas en los siguientes artículos de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid:

- Economía y presupuestos (artículo 18.a)).
- Modificaciones de crédito (artículos 18.a) y 18.c)).
- Ingresos y gastos (artículo 18.b)).
- Informes de lucha contra la morosidad
- Contratación (artículo 22)
- Deuda pública (artículo 18.c)).
- Informes de intervención (artículo 18).
- Subvenciones (artículo 25).
- Fiscalización externa (artículo 18).
- Servicios y procedimientos (artículo 17).
- Licitaciones (artículo 22).
- Infraestructuras (artículo 26).



- Urbanismo y planeamiento (artículo 26).
- Cargos electos: biografía (artículo 12.1.a), sueldos (artículos 12.2, 15.1.a, 15.1.e), agenda (artículos 10.2.e).
- Relación de proveedores.

Estas obligaciones en materia de publicidad activa desarrollan las previamente dispuestas en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).

Asimismo, también resulta de aplicación el artículo 7 de la misma LTPCM, que prescribe la obligación de disponer de un portal o página web en el que poder publicar de forma comprensible, estructurada y actualizada la información pública, y que es de aplicación al Ayuntamiento de Colmenarejo. Las obligaciones de este artículo son similares a las establecidas previamente en los apartados 1 y 4 del artículo 5 de la LTAIBG.

CUARTO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo y Quinto, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo hace referencia a diversos artículos de la LTAIBG y de la LTPCM.

En este sentido, deben tenerse en cuenta varias consideraciones:

Tal y como se expone en la reclamación presentada ante este Consejo por parte del interesado, “ni siquiera están publicando en la página de cargos electos (biografía, sueldos y agenda). En referencia a la **información biográfica**, debemos apuntar que el artículo 6.1 de la LTAIBG dispone que *“los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique al responsable de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*.

En desarrollo del anterior artículo de la LTAIBG, el artículo 12.1.a) de la LTPCM establece que *“los sujetos incluidos en el artículo 2 (...) harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y personal directivo siguiente:*



“a) Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente:

- 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto.*
- 2.º Perfil y trayectoria profesional y completa.*
- 3.º Funciones.*
- 4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.*
- 5.º. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad”.*

En cuanto a las **retribuciones**, el artículo 8.1., apartados f) y h) de la LTAIBG dispone que *“teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses y el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares”.

En línea con ello, el artículo 12.2 de la LTPCM establece que *“se hará pública la información contenida en las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, con ocasión de su nombramiento y cese, en los términos previstos reglamentariamente. En materia económica se estará a lo dispuesto en el artículo 15”.*



Remitiéndonos al artículo 15.1.a) de la LTPCM, este dispone que “los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:

- a) Información de las retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*
- e) Las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, referidas en el apartado 2 del artículo 12, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades”.*

En lo referente a **información de agenda**, la LTPCM establece en su artículo 10.2 que “en la información de carácter institucional, se recogerá de forma que sea accesible a todas las personas:

- e) Las agendas completas de trabajo y de reuniones de los responsables públicos en los términos desarrollados en el apartado 4 de este artículo”.*

Además, el interesado señala la presunta falta de información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo sobre **servicios y procedimientos**; en referencia a ello, el artículo 17 de la LTPCM dispone que “los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de sus servicios y procedimientos, así como respecto de los que prestan o se gestionan por los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:

- a) Los servicios que presta cada unidad administrativa.*
- b) Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso, las tasas, tarifas o precios que se exigen.*



- c) (...)
- d) *Las cartas de servicios elaboradas.*
- e) *El catálogo de procedimientos administrativos, con la información básica necesaria sobre los requisitos y los trámites de gestión.*
- f) *El procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio.*
- g) *El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados, así como el listado de quejas y reclamaciones habituales”.*

Por otra parte, en relación con la supuesta falta de información sobre economía y presupuestos, informes de intervención y fiscalización externa referenciada en la reclamación presentada por el interesado ante este Consejo, el artículo 18, sobre **información económico-financiera**, establece que *“los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:*

- a) *Información presupuestaria y contable.*
 - 1.º *El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.*
 - 2.º *El proyecto de Presupuestos y los presupuestos, con la descripción de las partidas presupuestarias anuales y los datos de su ejecución (...).*
 - 3.º *Las cuentas anuales que deban rendirse.*
 - 4.º *La ejecución trimestral de los presupuestos, con los datos al mismo nivel de detalle que en los propios presupuestos.*
 - 5.º *Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos y su justificación.*
 - 6.º *Los presupuestos de los entes y organismos del sector público (empresas públicas, agencias, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y demás entidades).*
 - 7.º *Las cuentas anuales de las entidades del sector público.*
 - 8.º *Los Informes de auditoría y de fiscalización de la Cámara de Cuentas que sobre ellos o sus entidades del sector público se emitan.*



- 9.º Los informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.
- 10.º Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.
- 11.º Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.
- 12.º Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.
- 13.º Los informes de seguimiento de los planes relacionados en los apartados 10.º, 11.º y 12.º anteriores.
- 14.º Las razones de desviación en todas aquellas partidas reales comparadas con presupuesto que excedan el 10 % de la cantidad prevista.

Respecto a la información sobre **ingresos y gastos**, el artículo 18.b) de la LTPCM establece como información sujeta a publicidad activa:

“b) Información de los ingresos y gastos:

- 1.º La información básica sobre la financiación de su Administración: tributos propios, tributos cedidos, Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales, Fondo de suficiencia global de convergencia.*
- 2.º (...)*
- 3.º Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.*
- 4.º El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.*
- 5.º Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados, incluyendo la información a que se refiere el artículo 22, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias, incluyendo el desglose de gastos por campaña y presupuesto asociado a medios de comunicación y los criterios para ese reparto. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación que regula estas materias.*
- 6.º El gasto realizado en concepto de patrocinio.*



7.º El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.

8.º Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total”.

En lo referente a la información sobre **modificaciones de créditos**, el artículo 18.c), referente a información sobre endeudamiento, de la LTPCM dispone que:

“ c) Información sobre endeudamiento:

1.º El importe de la Deuda pública actual de su Administración y su evolución a lo largo de los cinco ejercicios anteriores (...).

2.º Las operaciones de préstamo, crédito, emisiones de deuda pública, así como las entidades con las que se realizan estas operaciones en todas sus modalidades, realizadas por los entes del sector público de la Administración pública a la que pertenecen.

3.º Los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público de su Administración pública.

4.º. Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público de su Administración”.

En la reclamación presentada por el interesado ante este Consejo, también se señala como presunto incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa la falta de publicación de la información sobre **deuda pública**, obligación contenida en el artículo 18.c) de la LTPCM, que dispone que:

“c) Información sobre endeudamiento:

1.º El importe de la Deuda pública actual de su Administración y su evolución a lo largo de los cinco ejercicios anteriores, recogiendo, en el caso de la Comunidad de Madrid el endeudamiento público por habitante y el endeudamiento relativo (Deuda de la Comunidad de Madrid/Presupuesto total de la Comunidad de Madrid).

2.º Las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública, así como las entidades con las que se realizan estas operaciones en todas sus



modalidades, realizadas por los entes del sector público de la Administración pública a la que pertenecen.

3.º Los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público de su Administración pública.

4.º Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público de su Administración pública”.

Cabe apuntar que esas obligaciones desarrollan las establecidas en el artículo 8 de la LTAIBG, sobre “Información económica, presupuestaria y estadística”, también de aplicación al Ayuntamiento de Colmenarejo.

Asimismo, en lo referente a **información sobre contratación y licitaciones**, el artículo 22 de la LTPCM dispone que:

“1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, en relación con su actividad contractual, publicarán y actualizarán la información siguiente que les sea de aplicación:

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.*
- b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.*
- c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.*
- d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación, con los cargos, y las actas anonimizadas completas de adjudicación que firman.*
- e) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.*

2. Asimismo, respecto de los contratos formalizados, y sin perjuicio de la información que deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha



de inscribirse en el Registro de Contratos del Sector Público, deberán publicar y mantener actualizada la información siguiente:

- a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones.*
- b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*
- c) Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.*
- d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.*
- e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.*
- f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos”.*

Por otra parte, en cuanto a la supuesta falta de **información sobre ayudas y subvenciones**, el artículo 25 de la LTPCM establece como obligaciones en materia de publicidad activa las siguientes:



“1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, harán pública y mantendrán actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.

b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

2. La publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

3. La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado 1 del presente artículo no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica



1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”.

Cabe apuntar que esas obligaciones desarrollan las establecidas en el artículo 8 de la LTAIBG, sobre “Información económica, presupuestaria y estadística”, también de aplicación al Ayuntamiento de Colmenarejo.

Por otra parte, la información sobre **infraestructuras, urbanismo y planeamiento** se enmarca en las obligaciones establecidas en el artículo 26 de la LTPCM, sobre información en materia de ordenación del territorio, que dispone que:

“Los sujetos incluidos en el artículo 2 están obligados a hacer públicos y mantener actualizados los instrumentos de ordenación del territorio y los planes urbanísticos que les afecten, garantizando como mínimo la siguiente información:

- a) La estructura general de cada municipio.*
- b) La clasificación y calificación del suelo.*
- c) La ordenación prevista para el suelo, con el grado de detalle adecuado.*
- d) Las infraestructuras planteadas en cada localidad.*
- e) Su estado de tramitación y desarrollo, incluyendo las fechas de aprobación de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión, así como los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos competentes.*
- f) Las modificaciones y revisiones aprobadas con indicación de las fechas de publicación de las mismas.*
- g) La información geográfica, económica y estadística de elaboración propia cuya difusión permita el conocimiento general, facilitando las fuentes, notas metodológicas y modelos utilizados.*
- h) La información medioambiental ha de hacerse pública de conformidad con la normativa vigente.*
- i) Las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones”.*



Finalmente, cabe apuntar que también es de aplicación al Ayuntamiento de Colmenarejo el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en un portal o página web; las obligaciones contenidas en este artículo son similares a las establecidas en los apartados 1 y 4 del artículo 5 de la LTAIBG.

Asimismo, debemos señalar que, en la reclamación presentada ante este Consejo contra el Ayuntamiento de Colmenarejo, el interesado señala la presunta falta de publicidad activa de la “relación de proveedores” y de los “informes de lucha contra la morosidad”. En este sentido, es importante reseñar que estas actuaciones previas se ciñen al análisis de posibles incumplimientos atribuidos por la persona reclamante al Consistorio reclamado a la luz de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II de la LTPCM.

Como establece el artículo 5.e) de la LTPCM, la publicidad activa consiste en la *“obligación de difundir la información pública y de garantizar la transparencia de la actividad pública de oficio, de forma permanente y veraz (...)”*. Exigencia de publicidad activa que comporta que *“los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública. A tal efecto, dispondrán de un portal o página web, en el que poder publicar, de modo comprensible, estructurado y actualizado la información pública en los términos del presente Título”*, según el artículo 7 de la citada ley.

En el asunto que nos ocupa, uno de los supuestos de hecho sobre los que versa la reclamación presentada, viene determinado por el supuesto incumplimiento que señalado por el reclamante sobre que no se encuentren publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo la *“relación de proveedores”* y los *“informes de lucha contra la morosidad”*.

Pues bien, una vez analizados los términos de la reclamación, se deduce que los hechos denunciados resultan por completo ajenos al ámbito de la publicidad activa que delimita el marco normativo regulador de la transparencia para los sujetos obligados, ya que en



ningún caso se refieren a un supuesto incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa definido por el Título II LTPCM, y que comporta que la información que en dicho título se contiene estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de aquellos.

Efectivamente, la ausencia de divulgación de la página web del citado ente local de la información referente a *“relación de proveedores”* e *“informes de lucha contra la morosidad”* a los que se refiere la denuncia, no constituye incumplimiento alguno de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II LTPCM. Así, pues este Consejo deja constancia de la falta de acreditación del incumplimiento de alguna obligación de publicidad activa referente a *“relación de proveedores”* e *“informes de lucha contra la morosidad”* prevista en la normativa de transparencia.

En todo caso, este Consejo no desconoce que el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de las Administraciones Públicas de publicar *“su periodo medio de pago a proveedores”*. Esta previsión se desarrolló reglamentariamente a través del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y del Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Ambos reglamentos establecen obligaciones de publicidad de información relacionada con los periodos medios de pago a proveedores.

Pero estas previsiones no establecen obligaciones que puedan calificarse como de publicidad activa a los efectos de la normativa de transparencia: se trata de obligaciones de publicación de información pública, cuyo posible incumplimiento se registrará por lo establecido en la correspondiente normativa específica, careciendo este Consejo de competencias para verificar su posible incumplimiento. El Consejo únicamente podría tramitar las denuncias por estos incumplimientos en los supuestos en los que la



normativa específica reconozca específicamente que la publicación tiene la consideración de obligación de publicidad activa, o bien pueda inferirse con claridad este carácter a la vista de la redacción de la norma.

Sin embargo, ello no obsta para que cualquier persona, en ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el Título III de la LTPCM, pueda solicitar toda suerte de información que en relación con los informes de lucha contra la morosidad y con la relación de proveedores obre en poder del Ayuntamiento de Colmenarejo.

QUINTO. En el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Colmenarejo, el señala que *“Que, si bien es cierto que cuando el denunciante interpuso su demanda, en la página del Portal de Transparencia se limitaba a incluir un texto indicando que “La información que no aparezca en las distintas áreas de este Portal, está disponible en la Web Municipal”, en la actualidad se ha enlazando cada capítulo del portal de transparencia con el exacto apartado de la página web, cuando sucede que el contenido buscado se encuentra ya publicado en la página web. A modo de ejemplo citamos la página del portal “Presupuestos por años” (http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=454) que incluye el enlace a la página web “Hacienda Local” (https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=1043) en la que aparecen de manera clara y precisa la información de los presupuestos aprobados hasta la fecha”.*

Teniendo en cuenta la información expuesta, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo. En primer lugar, cabe apuntar que en la página principal del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo se indica: “Importante. La información que no aparezca en las distintas áreas de este Portal, está disponible en la Web Municipal”. En este sentido, debemos recordar al Ayuntamiento de Colmenarejo la conveniencia de que el Portal de Transparencia aglutine toda la información referente a obligaciones en materia de publicidad activa, con el fin de facilitar la búsqueda de la información. Asimismo, el Portal está organizado por materias, en referencia al articulado que establece las obligaciones de publicidad activa de la LTPCM, por lo que disponer de toda la información en el Portal también contribuiría a la presentación de la información de forma organizada y estructurada.



En segundo lugar, se comprobó la información publicada en los apartados que se detallan a continuación:

1- Gobierno y Administración

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=7

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- Organización municipal:
 - Órganos de Gobierno: se incluye enlace a la página principal de la web del Ayuntamiento de Colmenarejo. La información no se localiza de forma sencilla.
 - Organigrama descriptivo: se incluye enlace a la página principal de la web del Ayuntamiento de Colmenarejo. La información no se localiza de forma sencilla. Se indica que “El organigrama de la institución queda representada de la siguiente forma”, pero no se encuentra publicado ningún organigrama.
- Cargos electos:
 - Datos biográficos: se indica “publicación de los datos biográficos próximamente...”.
 - Retribuciones: se indica “publicación de los datos biográficos próximamente...”. Se incluye enlace a Expdte, 371/2023 de retribuciones de los miembros de la corporación municipal, documento en el que pueden consultarse la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación según los cargos desempeñados: <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/D64576C4438EF547AD9F61505971266B.pdf>
 - Registro de intereses de actividades y bienes: se indica “publicación del Registro de Intereses de actividades y bienes próximamente...”. No obstante, se encuentran publicadas las declaraciones de intereses, actividades e incompatibilidades de la corporación municipal.
 - Agenda del Alcalde: se incluye enlace a un documento en formato .pdf en el que pueden consultarse las reuniones desde el 7 de noviembre de al 27 de diciembre de 2023. Se indica la fecha del evento, el motivo, el



titular, cargo y lugar. No puede consultarse la agenda anterior ni se encuentra actualizada.

Tampoco se localiza información referente a las declaraciones de bienes, derechos y actividades de la corporación municipal.

- Personal eventual o de confianza:

- Relación del Personal Eventual o de confianza: se indica “publicación de la Relación del Personal eventual o de confianza próximamente...”:
- Retribuciones: se indica “publicación de retribuciones próximamente...”:
- Indemnizaciones: se indica “publicación de indemnizaciones próximamente...”.
- Actividades privadas: se indica “publicación de actividades privadas próximamente...”.
- Declaraciones de bienes y actividades: se indica “publicación de declaración de bienes y actividades próximamente...”.

- Empleados públicos:

- Relación de puestos de Trabajo –RPT–: se indica “publicación de la relación de puestos de trabajo, pero no redirige a ninguna información.
- Resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos: se indica “publicación de las resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos próximamente...”.
- Oferta pública de Empleo: se indica “publicación de la Oferta pública de empleo próximamente...”.
- Procesos de selección y provisión de puestos de trabajo: se indica “Procesos de selección y provisión de puestos de trabajo próximamente...”.
- Órganos de representación de personal: se indica “Publicación de Órganos de representación de personal próximamente...”.

2- Ciudadanos y sociedad:

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=9

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:



- Web municipal: se indica “Portal de Transparencia próximamente” y “Buscador interno próximamente”:
- Ciudadanos: se incluyen los siguientes apartados: “Mapa web”, “Datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos u organizaciones”, “Catálogo general de servicios”, “Catálogo actualizado de los procedimientos administrativos con indicación de su objeto, trámite, plazos y en su caso formularios asociados, especificando los susceptibles de tramitación electrónica”, “Situación y cortes en el tráfico y/o incidencias en los servicios municipales”, “Información actualizada sobre la situación medioambiental del municipio”, “Información actualizada sobre la situación acústica en el municipio”, “Espacio de opiniones de los Grupos políticos municipales”, “Espacio reservado para las diferentes Asociaciones de vecinos del municipio”, “Foros de discusión”. Todos estos apartados se encuentran vacíos de contenido.
- Sociedad:
 - o Reglamento de Participación Ciudadana: se incluye enlace al “Reglamento de Participación Ciudadana”: <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/330A2D5781290A4FA6D0E8342231BC1B.pdf>
 - o Canales de participación ciudadana: se indica “publicación de los Canales de participación ciudadana próximamente...”.
 - o Sugerencias y participación ciudadana en la elaboración de los planes económicos y presupuestos municipales: se indica “publicación de los de Sugerencias y participación ciudadana en la elaboración de los planes económicos y presupuestos municipales próximamente...”.
 - o Planes y mapas estratégicos: se indica “publicación de los de Planes y mapas estratégicos próximamente...”.
 - o Programas anuales y plurianuales: se indica “publicación de los de Programas anuales y plurianuales próximamente...”.
 - o Cartas de servicios: se indica “publicación de las cartas de servicios próximamente...”.



- Resultados de encuestas: se indica resultado de encuestas próximamente...”.

3- Jurídico y Patrimonial:

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=11

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- La Entidad Local: se incluyen los apartados “Actas de las sesiones del Pleno” y “Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local”, pero en los mismos no se localiza ningún tipo de información ni documentación.
- Acuerdos: no se encuentra publicada información.
- Ordenanzas y Reglamentos: se incluyen los siguientes apartados: “Ordenanzas de servicios”, “Ordenanza de tráfico y policía” y “Ordenanzas urbanísticas”, aunque en los mismos no se localiza información ni documentos.

En el apartado “Reglamentos” se encuentra el Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Colmenarejo publicado en el BOCM 107 de 6 de mayo de 2016: [https://sede.ayto-](https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/5C92BD68501AFB41AA16C11FCF6FF8DF.PDF)

[colmenarejo.org/documentos/5C92BD68501AFB41AA16C11FCF6FF8DF.PDF](https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/5C92BD68501AFB41AA16C11FCF6FF8DF.PDF);

“Condecoraciones y distinciones policía. Reglamento de condecoraciones y distinciones”, con enlace al BOCM 2311 de 27 de septiembre de 2016:

<https://sede.ayto->

[colmenarejo.org/documentos/4AD018E4546CB74BB8CF9DF86C57A8F0.PDF](https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/4AD018E4546CB74BB8CF9DF86C57A8F0.PDF).

- Juzgados: se indica que las resoluciones judiciales se publicarán próximamente.
- Bienes municipales:
 - Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento: se incluye documento con el Resumen General de todos los bienes valorados por epígrafes. [https://sede.ayto-](https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/F76227BE4AAFBB4DB845AB8A973A8C1E.pdf)
[colmenarejo.org/documentos/F76227BE4AAFBB4DB845AB8A973A8C1E.pdf](https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/F76227BE4AAFBB4DB845AB8A973A8C1E.pdf)
 - Número de vehículos oficiales (propios o alquilados) adscritos al Ayuntamiento: no se incluye información.

4- Economía y presupuestos:



http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=13

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- Presupuesto:

- Presupuesto General: se encuentran publicadas las “normas de fiscalización del Ayuntamiento de Colmenarejo (noviembre 2023)” https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=y6C2lrFrZIQ=&tipo=doc; y “presupuesto general 2024” (<https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/97439C62B056D748A89B30F00FFED755.pdf>).

También se incluyen los presupuestos por años, de 2010 a 2016. No pueden consultarse los presupuestos de 2016 a 2023.

- Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno: se incluye la “Relación de Modificaciones de Crédito (enero-noviembre 2020, decreto)” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/06ECC77BA248C54D8B83CE1D7301E586.pdf>; “Relación de Modificaciones de Crédito (enero-noviembre 2019)” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/39D1C01A48D9814D87DB6F1BF2B3A13B.pdf>; “Relación de Modificaciones de Crédito 2018” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/6ABFC32B61A83D48AEA1379E1A773027.pdf>; “Relación de Modificaciones de Crédito 2017” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/C029800D9539924DAD27714FA140BC70.pdf>.

No puede consultarse información posterior a 2020.

- Modificaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía: se incluye la “Relación de Modificaciones de Crédito (Enero-Noviembre 2020, decreto)” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/B3915E6C8CC76D4182D30269D416354C.pdf>; “Relación de Modificaciones de Crédito (Enero-Noviembre 2019)” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/DDBA0D5178936749938C7C6C1A6A6A1F.pdf>; “Relación de Modificaciones de Crédito 2018” <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/DDBA0D5178936749938C7C6C1A6A6A1F.pdf>.



colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=FcTX1fToXkQ=&tipo=doc; y “Relación de Modificaciones de Crédito 2017”
<https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/A700F079F4F83E42AD7523AD9BA27C57.pdf>.

No puede consultarse información posterior a 2020.

- Estado de ejecución del presupuesto: no se localiza información.
- Cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria: no se localiza información.
- Autonomía fiscal (derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / derechos reconocidos netos totales): no se localiza información.
- Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit): no se localiza información.
- Liquidación del presupuesto: se encuentra una explicación detallada sobre qué es la liquidación del presupuesto de gastos. Se encuentran diversos documentos:
 - Documentos Resuntivos 2021: <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/7A2A54B06BA940418830D6B97FC6D4A6.pdf>
 - Decreto de Alcaldía 24-04-2022 Liquidación presupuesto 2021: https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=3nYwYaetuHM=&tipo=doc
 - Decreto de Alcaldía 30-04-2021 Liquidación presupuesto 2020: https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=aRZUtwHvjJw=&tipo=doc
 - Decreto de Alcaldía 22-02-2021 Liquidación presupuesto 2019: https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=DLCI1UZRCwQ=&tipo=doc
 - Certificado JGL 05-08-2020 (corrección de errores) Liquidación presupuesto 2018: https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=...



colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=ekYaHnpd5gY=&tipo=doc

- Certificado JGL 18-03-2020 Liquidación presupuesto 2018:
https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=xVBjJrDRVs8=&tipo=doc
- Certificado JGL 06-06-2018 Liquidación presupuesto 2017:
https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/ValidarDocumento.do?id_Documento=BcTL9rBz8D4=&tipo=doc

No puede consultarse información posterior a 2021.

- Cuentas anuales: se encuentra enlace a “liquidación de cuentas por años” con enlaces de 2012 a 2016: http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=446.

No puede consultarse información posterior a 2016.

- Masa salarial: no se localiza información.
- Ingresos y gastos: se incluyen los siguientes apartados: “Ingresos fiscales por habitante (ingresos tributarios / Nºhabitantes)”; “Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / Nºhabitantes)”; “Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / Nºhabitantes)”; “Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap I a III) x 365/ Derechos reconocidos netos)”; “Informes relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores”; “Importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con ejercicios anteriores”.

No se encuentra publicada información en ninguno de estos apartados.

- Deuda pública:
 - Deuda municipal: se incluye enlace a documento “Deuda pública por años”, con información de 2012 a 2016. No puede consultarse información posterior a esa fecha.
 - Periodo medio de pago: se incluyen enlaces a documentos referentes a: “promedio medio de pago 2ºtrim. 2019”, “promedio medio de pago 1ºtrim.2019”, “promedio medio de pago 4ºtrim.2018”, “promedio medio de



pago 3ºtrim.2018”, “promedio medio de pago 2º.trim.2018”, “promedio medio de pago 1ºtrim.2018”.

No puede consultarse información posterior al periodo de pago medio posterior al 2ºtrimestre de 2019.

- Auditorías: se indica “publicación de las Auditorías” pero no se difunde ninguna información.

- Subvenciones:

- Subvenciones recibidas: se incluye enlace a “subvenciones recibidas por años”: se encuentra información de 2016 a 2019, pero no puede consultarse información posterior a esa fecha.
- Subvenciones concedidas: se incluye enlace a “subvenciones concedidas por años”: se encuentra información de 2016 a 2019, pero no puede consultarse información posterior a esa fecha.

- Informes de intervención: se encuentran publicadas las “normas de fiscalización del Ayuntamiento de Colmenarejo”, así como la relación de Informes de Intervención de enero a agosto de 2021, 2020, 2019 y 2018. Pero no puede consultarse información posterior a 2021.

5- Contratos y convenios:

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=15

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- Contratación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante: se incluye enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público, al Perfil del Contratante del Ayuntamiento (<https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>) y al Histórico de Expedientes de Contratación (https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=4536).
- Contratos: se incluye enlace a la “Relación de contratos”: <https://sede.ayto-colmenarejo.org/documentos/C3F6E5BF37CDE14CB5C28E73BE06E75D.pdf>. La relación de contratos es referente a los años 2013 a 2015, por lo que no puede consultarse información posterior.



- Contratos menores: no se encuentra información.
- Composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de Contratación: se encuentra información sobre “miembros mesa contratación JGL”, “Designación miembros mesa de contratación permanente de la JGL, 2018”, “Mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local, 2015”, “Mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local, 2015”, “BOCM Modificación Mesa Contratación Pleno, 2015”, “Mesa de contratación del Pleno, 2015”, “Mesa de contratación Pleno, 2015”, “Mesa de contratación del Pleno, 2015”.

No se encuentra información posterior a las citadas fechas.

- Operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas del Ayuntamiento: no se encuentra información.
- Información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos: no se encuentra información.
- Relación de los principales contratistas: no se encuentra información.

- Convenios:

- Convenios suscritos: se incluye enlace a “Convenios por materias”: “Atenas y Telefonía”, “Canal de Isabel II”, “Catastro”, “Consumo y Turismo”, “Cultura”, “Deportes”, “Educación y Juventud”, “Medio Ambiente”, “Servicios empresas y sociedades”, “Servicios sociales”, “Tráfico”, “Universidades, Escuelas superiores y Fundaciones” y “Urbanismo”. No obstante, la información no se encuentra actualizada.
- Encomiendas de gestión: no se encuentra información.
- Subvenciones y ayudas públicas: no se encuentra información.

6- Urbanismo y Medio Ambiente:

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=17

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- Planeamiento:

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU): se incluye informe técnico con asunto “Exposición al público avance Plan General de Galapagar” con fecha 7 de febrero de 2023: <https://sede.ayto->



colmenarejo.org/documentos/F8BA2DF5A780C547A464CF08958E99C

[D.pdf](#) No se encuentra otra información.

- Mapas y planes que detallan el PGOU: no se encuentra información.
- Modificaciones aprobadas del PGOU: no se encuentra información.
- Planes parciales aprobados: no se encuentra información.
- Convenios urbanísticos del Ayuntamiento: no se encuentra información.
- Usos y destinos del suelo: no se encuentra información.

- Licitaciones:

- Normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento: no se encuentra información.
- Perfil del contratante: no se encuentra información.
- Modificaciones de los proyectos de las obras más importantes: no se encuentra información.
- Listado de empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas: no se encuentra información.
- Empresas que han realizado las obras públicas más importantes: no se encuentra información.

- Infraestructuras:

- Información sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que está en curso: se encuentra información sobre “Equipamiento deportivo cultural parque trashumancia”, “Graderío polideportivo”, “Cubrición dos pistas de pádel”, “Pavimentación interior polideportivo” y “Estanque y escenario parque Santiago”. La última información data de 2022, por lo que no se encuentra información actualizada.
- Información sobre las obras de infraestructuras realizadas, y/o las aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.): se encuentran “Informe técnico instalaciones Centro Cívico Colmenarejo”, “Informe técnico instalaciones Casa Consistorial” e “Informe técnico instalaciones Polideportivo”. Estos documentos constan con fecha 2021, por lo que no se encuentra información actualizada disponible.
- Inversión de infraestructuras por habitante: no se encuentra información.



- Proporción de ingresos derivados del urbanismo / presupuesto total de ingresos: no se encuentra información.
- Medio Ambiente:
 - Políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos: no se encuentra información.
 - Estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales: no se encuentra información.
 - Niveles polínicos y contaminación acústica: no se encuentra información.
 - Calidad de aire y del agua: no se encuentra información.

7- Servicios y Procedimientos:

http://transparencia.ayto-colmenarejo.org/?page_id=19

Este apartado se organiza en varios subapartados, en los que se encuentra la siguiente información:

- Servicios:
 - Servicios y Sedes de los servicios: se incluye enlace a “Trámites y Gestiones”: https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=205
 - Cartas de Servicio: no se encuentra información.
 - Iniciativas, Quejas y Sugerencias: se incluye enlace a la Sede electrónica y a la Línea Verde del Ayuntamiento.
- Procedimientos: no se encuentra publicada información.

SEXTO. A la vista de lo expuesto en el Fundamento Jurídico Quinto, una vez recibido el escrito de reclamación en el que se advertía de presuntos incumplimientos en la publicación de determinada información, las alegaciones del Ayuntamiento y del reclamante, este Consejo procedió a examinar los apartados del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo.

Debemos apuntar que se ha verificado que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo no se encuentra publicada o actualizada determinada información. La información desactualizada o que no se encuentra publicada se ha detallado en cada uno de los apartados del Fundamento Jurídico Quinto.



En este sentido, se insiste en la conveniencia de indicar expresamente en la página web la última fecha de actualización o de revisión de la información, así como señalar cuando un dato o información no exista, con objeto de conseguir una mayor claridad en la información ofrecida y evitar dudas y equívocos ante la consulta de determinada información.

Por otra parte, se ha observado que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenarejo se encuentran apartados desactualizados o sin información, por lo que se recuerda al Ayuntamiento la obligación de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en el Portal de Transparencia, página web o Sede Electrónica; estas obligaciones son complementarias a las establecidas en los artículos 5.1 y 5.4 de la LTAIBG.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la reclamación presentada por D. [REDACTED], frente al incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por el Ayuntamiento de Colmenarejo.

SEGUNDO. Requerir expresamente al Ayuntamiento de Colmenarejo para que proceda a publicar en su Portal de Transparencia, y en los términos previstos en el siguiente apartado, la información a la que se hace referencia en el Fundamento Jurídico Quinto, dado que este Consejo ha detectado el incumplimiento total o parcial de diversas obligaciones que le son de aplicación según lo dispuesto en la LTAIBG y en la LTPCM.



TERCERO. La información deberá estar accesible en la página web en un plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo plazo. A estos efectos, puede dirigir dichas actuaciones mediante correo postal al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, con sede en la Avd. de la Albufera, nº321, 5º, puerta 7, 28031, Madrid; o a través del email, en la dirección del correo electrónico consejo.typ@asableamadrid.es

CUARTO. De acuerdo con el artículo 50 de la LTPCM, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

QUINTO. Una vez notificada esta resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.



Firmado,

Rafael Rubio Núñez. Presidente

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control

Ricardo Buenache Moratilla

Responsable del Área de Participación y Colaboración ciudadana

Antonio Rovira Viñas

Responsable del Área de Acceso a la Información Pública